Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Por medio de la cual se reglamenta la asignación y manejo del parque automotor y se delegan unas funciones

EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 6 del Acuerdo 078 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 078 de 2001, corresponde entre otras funciones al Contralor Municipal, ñDefinir todos los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal introduciendo las modificaciones que considere convenientes para el correcto desempeño de sus funcionesò.

Que en desarrollo de la autonomía administrativa de la que se encuentra dotado el órgano de control y en aras de asegurar el uso racional del parque automotor de la Contraloría Municipal, se hace necesario revisar la reglamentación interna que sobre la materia rige en cuanto a la asignación, entrega, funcionamiento y mantenimiento del mismo, fijando deberes y prohibiciones aplicables al personal de conductores o quienes hagan sus veces, sin perjuicio de lo previsto en el código disciplinario único, con el fin de optimizar el servicio en las diferentes áreas que integran la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

Que por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO **:** Son elementos sujetos a este reglamento, toda clase de vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría Municipal Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, se clasifican de la siguiente manera:

Vehículos de asignación exclusiva: Definidos como los destinados para el despacho del Contralor y Subcontralor del Municipio de Santiago de Cali.

Vehículos operativos: Son aquellos destinados para la realización del control fiscal.

Vehículos de seguridad: Son aquellos destinados a la protección del Contralor Municipal de Santiago de Cali.

Vehículos de apoyo: Son aquellos destinados para el cumplimiento de las funciones de las diferentes dependencias, de acuerdo con las necesidades del servicio y en ningún caso pueden tener asignación de carácter permanente.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

trativo y Financiero será el responsable de los y administración.

Los vehículos pendientes de asignación deberán permanecer en el parqueadero asignado por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los siguientes servidores públicos tienen asignación de vehículos para necesidades operativas:

Directores operativos exceptuando la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

Jefe de Oficina Asesora de Participación Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Municipal de Santiago de Cali asignará temporalmente y mediante Resolución motivada, los vehículos que conforman el parque automotor, sean propiedad, entregados en comodato, en donación, o asignados provisionalmente a la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: El Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, será el encargado de planificar y controlar el correcto funcionamiento, el mantenimiento y el suministro de combustible del parque automotor de la Contraloría Municipal. Así mismo, contribuirá para todos los efectos en el cumplimiento de los Decretos de austeridad en el gato y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

PARAGRAFO: Los vehículos que sean asignados para necesidades operativas, deberán ser marcados en su parte posterior con la siguiente leyenda clara y visible: ñPARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTEò, la cual sólo podrá ser retirada con la autorización del Contralor Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO: Durante los días no laborales (sábados, domingos y festivos), los automotores permanecerán en el parqueadero asignado por ¡a Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad de control, exceptuando los vehículos de asignación exclusiva.

PARAGRAFO: Los vehículos destinados para las actividades operativas podrán ser movilizados, de forma excepcional, en días no laborales, mediante autorización previa y escrita del Contralor Municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO SEPTIMO: Sin perjuicio de los deberes contemplados en las diferentes disposiciones legales, son deberes de los conductores o quienes hagan sus veces en el desempeño de esa función y los servidores a quienes les sea asignado un vehículo.

a) Cumplir cabalmente con las disposiciones y normas establecidas por las autoridades de tránsito y transporte.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

normas establecidas al interior de la Contraloría
lación con el funcionamiento del parque automotor y la
prestación del servicio.

c) Informar de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la Dirección Administrativa y Financiera, cuando el kilometraje del vehículo se aproxime al indicado para el mantenimiento preventivo, engrase y cambio de aceite, revisión de frenos y sincronización, a fin de ser programado para este trabajo.

d) Informar de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección Administrativa y Financiera, cualquier falla, golpe, desajuste u otra anomalía que presente el vehículo en su funcionamiento.

Hoja No 4 de la Resolución R-001-2004 por medio de la cual se reglamenta la asignación y manejo del parque automotor y se delegan unas funciones

f) Responder por el vehículo, sus accesorios y herramientas que le hayan sido suministrados previo inventario.

g) Asumir en su totalidad el pago de multas o partes originados por la violación de las normas de tránsito imputables a estos, presentando el recibo de cancelación correspondiente.

h) En el momento de devolver el vehículo a la Dirección Administrativa y Financiera, deberá presentar el respectivo paz y salvo de sanciones y multas expedido por la autoridad competente.

A los conductores o quienes hagan sus veces y a los servidores a quienes les sea asignado un vehículo, les queda prohibido:

a) Destinar los vehículos para actividades de proselitismo político, religioso, o de cualquier otra índole, diferentes a aquellas para las cuales fue asignado.

b) Efectuar traslados de materiales, bienes muebles o enseres de cualquier tipo, ajenos de la Entidad, en vehículo de propiedad de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

c) Realizar intercambio o préstamo de vehículo con otro (s) conductor (es) o servidores a los que se les asigne vehículo, sin la debida autorización de la Dirección Administrativa y Financiera.

d) A los conductores o quienes hagan sus veces en el desempeño de esa función les está prohibido, hacer entrega del automotor de uso oficial para ser conducido por el servidor al cual le fue asignado, por los familiares, amigos o por cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para tal fin. En caso de ser exigida la entrega del vehículo por parte del servidor al cual le fue asignado, este deberá informarlo inmediatamente al Director Administrativo y Financiero.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

sdicción, sin la respectiva autorización del Director

f) Las demás contenidas en la normatividad vigente que sobre la materia rija.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de presentarse un siniestro en el que esté involucrado un vehículo de la Contraloria Municipal de Santiago de Cali, el servidor público que tenga asignado dicho elemento, deberá presentar ante el Director Administrativo y Financiero, a más tardar el día siguiente del siniestro, el informe correspondiente y copia del croquis que elabora el servidor de tránsito.

Está prohibida la celebración de acuerdos o realización de cualquier transacción con ocasión de un siniestro en el que esté involucrado un vehículo de la Contraloría Municipal de Cali.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores disposiciones acarreará las sanciones establecidas en la ley y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: Para efectos del cumplimiento de este reglamento, se le entregará copia de la presente Resolución al conductor y al servidor a los cuales se les asigne un vehículo, quienes a su vez serán los responsables por el mismo y comunicarán al Director Administrativo y Financiero cualquier novedad que se presente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Oficina Asesora de Auditoria y Control Interno de la Contraloria Municipal de Santiago de Cali, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: A partir de la vigencia de la presente Resolución, los vehículos que formen parte del parque automotor de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, quedan sometidos a los términos y condiciones establecidas en el presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las Resoluciones R-004- 2003 del 28 de febrero de 2003, OP ð 653-2003 y demás Resoluciones o disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de febrero de 2004

JORGE EDISON PORTOCARRERO BANGUERA Contralor Municipal

JEPB/MACHD/MCCE/Oficina Jurídica.